



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Noviembre
veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2020/051

Se admite la petición que formula la rematante y la secuestre designada en este proceso mediante escrito enviado el 21 de los corrientes mes y año, y en consecuencia para la entrega del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 296-60195 a la rematante SANDRA MILENA CANO con cédula de ciudadanía número 42.100698, se comisiona a la Inspección de Policía Rural de Santa Rosa de Cabal a fin de que lleve cabo la referida diligencia, para el efecto se le hacen al comisionado las siguientes advertencias:

1. Según lo dispone el artículo 456 del CGP dicha diligencia debe practicarse **dentro de los 15 días siguientes a la solicitud.**
2. Tal como lo prevé el artículo 456 del CGP **en esta diligencia no puede admitirse ninguna clase de oposición.**

Por Secretaría remítase el comisorio con los insertos del caso, con la nota de que se trata de una diligencia PRIORITARIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SULI MIRANDA HERRERA

Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cfc83a8114bbb619c46608539ab596f4461aeeb84fe59eb19aff77ebf82ef21**

Documento generado en 29/11/2022 12:18:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>